



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 165-2017-GRJ/GGR

Huancayo, 172 ABR 2017

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

Según Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 291-2015-GRJ/GRI, de fecha 17 de Setiembre de 2015, designa a la C.P.C. Magdalena COMERO CABRERA como Presidente, C.P.C. Edy MARTINEZ VALENZUELA, Miembro, Ing. Marco Antonio TORRES MELGAR, Miembro de la "Comisión Técnica de Transferencia de Obras Ejecutadas por el Gobierno Regional Junín", mediante el cual solicita la autorización de la transferencia de la Obra: "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA AL ESTADIO DE HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN", CÓDIGO SNIP Nº 148095, de un Proyecto de Sistema de Generación de Energía Eléctrica, culminada y liquidada el cual será transferida al Instituto Peruano del Deporte de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con los auticulos pertinentes del Título IV, Capitulo XIV de la Constitución Política del Perú, eterminan las atribuciones de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la "Legitimidad y naturaleza jurídica de los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho Regionales, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su cora vetencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pieso Presupuestal".

Que, el inciso 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, indica que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, el numeral 23.3) del artículo 23° de la Directiva N° 001-2011- EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, y mediante Resolución Directoral N°

GERENCIA GENERAL

DOC. № 2,021923

EXP. № 13₹3000





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

456-2014-GR-JUNIN/GRI de fecha 31 de Diciembre de 2014, especifica que cuando culmina la Fase de Inversión, es decir que el PIP ha sido totalmente ejecutado (física y financieramente) y liquidado, la Unidad Ejecutora debe elaborar el informe del Cierre del PIP: Anexo SNIP 24 y Formato SNIP 14 "Ficha de Registro del informe de Cierre" y proceder con la transferencia al sector u órgano correspondiente:

Que, a la fecha se tiene un Proyecto: "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA AL ESTADIO DE HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN", CÓDIGO SNIP Nº 148095, Proyecto de Sistema de Generación de Energía defectrica, culminada y liquidada con Resolución Gerencial Regional de infraestructura N° 124-2017-GRJ/GRI, de fecha 16 de Marzo de 2017, el cual deberá ser transferido al Instituto Peruano del Deporte Junín; y realizar el informe de Cierre, con lo que se concluiría la Fase de Inversión en el Ciclo de los Proyectos.

Que, es potestad de las Entidades Públicas, establecer los mecanismos tendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las normas jurídicas, planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;

Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, advertir de el Proyecto de Sistema de Generación de Energía Eléctrica cuenta con expedientes de liquidación técnico financiero, debidamente aprobados mediante Acto Resolutivo, que aún no ha sido transferido al sector o entidad correspondiente, para su respectiva inscripción a los Registros Públicos previa declaratoria de abrica y/o Memoria Descriptiva que le permite su uso, mantenimiento y conservación adecuada de la infraestructura que se le transfiere y toda responsabilidad, por lo que, se debe cumplir con esta acción en breve;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la ey N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

El Gobernador Regional, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 232-2016-GRJ/GR, de fecha 04 de Mayo de 2016, **DELEGA**, al Gerente General, **ABOG**. **JAVIER YAURI SALOME**, las facultades, para suscribir Resoluciones de Transferencia de Proyectos Liquidados y culminados, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

SE RESULVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de la obra: "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA AL ESTADIO DE HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN", Código SNIP Nº 148095, proyecto de Sistema de Generación de Energía Eléctrica, culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín al Instituto Peruano del Deporte Junín; para asegurar la sostenibilidad del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, al Instituto Peruano del Deporte Junín, prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al Instituto del Deporte Junín, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Junín, para su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL REGIONAL

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

IYO.

Abeg. A. Antonieta Vidaion Robles
SECRETARIA GENERAL